



ORDENANZA N° 84/2023.-

POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO PARCIAL INTERPUESTO POR EL INTENDENTE MUNICIPAL, CONTRA EL ART. 1 DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA ORDENANZA N° 83/2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INCENTIVOS PARA CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS EN EL PAGO DE SUS TRIBUTOS"

VISTO:

La Nota N° 6.540/2023 remitida por el Intendente Municipal en fecha 07 de noviembre de 2023, elevando para estudio y consideración la Resolución N° 3.172/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, vetando parcialmente la Ordenanza N° 83/2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INCENTIVOS PARA CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS EN EL PAGO DE SUS TRIBUTOS", de conformidad al Art. 42 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 3.172/2023, expresa: " Que, la citada ordenanza surgió de la Nota N° 6384/2023, presentada en fecha 24 de octubre, teniendo como público beneficiario a "(...) los contribuyentes que pagan sus impuestos en el año, pero que por algún motivo este año no pudieron pagarlos en las fechas de vencimiento. (...) proponemos que los arrendamientos de este año y los vencidos tengan un descuento del 20%, esta promoción es para los arrendamientos de terrenos municipales excluyendo los arrendamientos del paseo gastronómico, costanera, playas, hangares parque lineal y arrendamiento por publicidad (...). En este orden de ideas, la Ordenanza vetada en esta oportunidad, dispuso la aprobación del proyecto presentado, pero ampliando el alcance originalmente propuesto, agregándose en cada uno de los impuestos, tasas y otros, que la promoción alcanza también a "(...) años anteriores, con exoneración de multas y recargos (...)". Al respecto, la Dirección de Recaudaciones ha expresado su parecer expresando que "(...) En el pedido original hemos solicitado a usted y por su intermedio a la Junta Municipal sean solo exoneradas las multas del año 2023 para el pago de impuesto inmobiliario, recolección de basura y barrido de calles y por las patentes comerciales, tributos que ya se encuentran vencidos este año, dando así la posibilidad a aquellos contribuyentes que por algún motivo este año no pudieron ponerse al día en las fechas estipuladas, esta es una forma de premiar a quienes están al día con sus obligaciones al año 2022, pero este año nada más están atrasados, si bien la Municipalidad está acostumbrado a este tipo de incentivos genera un malestar en la gente que se esfuerza para estar al día con sus impuestos y diariamente escuchamos al realizar cierto tipo de reclamos cosas como "para que voy a pagar ahora si a fin de año voy a pagar como si fuera que estamos en fecha de pago" (.-)". Considerando que la estrategia en materia administrativa y recaudatoria corresponde al Ejecutivo Municipal, de conformidad a la Ley N°3966 ORGANICA MUNICIPAL, en el artículo 51 de Deberes y Atribuciones del Intendente, se contempla en el literal "e" que corresponde al mismo "(...) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad (...)"; por lo tanto, a la luz del informe de la Dirección de Recaudaciones, se hace necesario vetar parcialmente la Ordenanza N° 83/2023, por los motivos expresados. Es necesario que los estímulos a esta altura del año impacten concretamente en aquellos contribuyentes que honran o intentan honrar en tiempo y forma los tributos pendiente, que, en consecuencia, corresponde ejercer la prerrogativa del Veto, contenido en el artículo 42 de la Ley N° 3966 "ORGÁNICA MUNICIPAL".

Que, la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal, en su Art. 42-Tratamiento de Vetos, establece: "El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones.... La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada.- En caso de veto parcial, si las objeciones fueran total o parcialmente aceptadas, la Junta Municipal podrá decidir, siempre por mayoría absoluta, la sanción de la parte no objetada de la norma, en cuyo caso, ésta quedará automáticamente promulgada".

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen No. 73/2023 expresa: "Que, los miembros de esta Comisión, luego de analizar las fundamentaciones expuestas por el Intendente Municipal en su veto, consideran que es factible recomendar cuanto sigue: 1) **ACEPTAR** el Veto parcial interpuesto por el Intendente Municipal por Resolución N° 3.172/2023, contra la Ordenanza N° 83/2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INCENTIVOS PARA CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS EN EL PAGO DE SUS TRIBUTOS", de acuerdo a las fundamentaciones expuestas en el exordio de dicha resolución.- 2º) **Sancionar** la Ordenanza respectiva, y remitir a la Intendencia Municipal para su promulgación, de acuerdo a la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal".

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.



POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

- ART. 1º) **ACEPTAR** el Veto parcial interpuesto por el Intendente Municipal por Resolución N° 3.172/2023, contra la Ordenanza N° 83/2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INCENTIVOS PARA CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS EN EL PAGO DE SUS TRIBUTOS"; de acuerdo a las fundamentaciones expuestas en el exordio de dicha resolución.-----
- ART. 2º) **APROBAR** el "PROYECTO DE INCENTIVOS PARA CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS EN EL PAGO DE SUS TRIBUTOS MUNICIPALES", con vigencia desde la promulgación de la presente Ordenanza hasta el 29 de diciembre de 2023, que establece el cobro de Tributos Municipales atrasados correspondiente al ejercicio año 2023, sin la aplicación de multas ni recargos.-----
El detalle de los Impuestos, Tasas y otros que incluyen este proyecto, es como sigue:
- a) **Pago de Impuesto inmobiliario:** año 2023, con la exoneración de multas y recargos.-
 - b) **Pago de Tasas de Recolección de Residuos, Barrido y Limpieza:** año 2023, con exoneración de multas y recargos.-----
 - c) **Pago de Impuestos a la Patente Comercial, Profesional e Industrial:** año 2023, con la exoneración de multas y recargos.-----
 - e) **Pago de Impuestos de Patente a los Rodados:** año 2023, con la exoneración de multas y recargos.-----
 - f) **Pago por Arrendamiento de Terrenos Municipales:** Descuento del 20%, por pago correspondiente al año 2023; excluyéndose los arrendamientos de paseo gastronómico, paradores ubicados en la costanera y playas, hangares, parque lineal, y tasa por publicidad y propaganda.-----
- ART. 3º) **COMUNIQUESE** a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General Junta Municipal

Lic. NEHEMIAS CUEVAS TRINIDAD
Presidente Junta Municipal

PROMÚLGUESE LA PRESENTE RESOLUCION
ENCARNACIÓN, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

Abog. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI
Secretario General Intendencia Municipal

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal